



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 27 JUN 2018

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 1415 / VISTOS: Los antecedentes: El contrato denominado "Mejoramiento Integral y Conservación Parque Urbano Agroecológico La Isla" suscrito con fecha 18 de junio del 2018, entre don Christian Andrés Glavic Horzella y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- APRUÉBESE, El contrato denominado "Mejoramiento Integral y Conservación Parque Urbano Agroecológico La Isla" celebrado entre don Christian Andrés Glavic Horzella y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 18 de junio del 2018, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO
"MEJORAMIENTO INTEGRAL Y CONSERVACION PARQUE URBANO
AGROECOLÓGICO LA ISLA"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
CON
CHRISTIAN ANDRÉS GLAVIC HORZELLA

En Concón, República de Chile, a dieciocho de junio del año dos mil dieciocho, ante mí, **FERNANDO RAFAEL ANTONIO LOBOS DOMINGUEZ**, Abogado, Notario Público Suplente de la Sexta Notaría de Viña del Mar, con domicilio en ésta, calle Tierra del Fuego número novecientos tres, comparecen: por una parte, la I. **MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad y Rut número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos setenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, don **CHRISTIAN ANDRÉS GLAVIC HORZELLA** Rut número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], representado legalmente por don **CHRISTIAN ANDRÉS GLAVIC HORZELLA**, Cédula Nacional de Identidad y Rut número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], ambos con domicilio en calle El Limonar sin número, comuna de Concón, en adelante denominado "el Contratista", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Por medio de decreto alcaldicio número novecientos setenta y seis, de fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho, se aprueba la ficha de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por don **CHRISTIAN ANDRÉS GLAVIC HORZELLA**, por obtener el mejor puntaje; lo anterior previa aprobación de la celebración del contrato por parte del Honorable Concejo

Municipal, según lo exigido en el artículo sesenta y cinco letra j), de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión; el acuerdo número ciento cuarenta y seis del H. Concejo Municipal adoptado en la Sesión Ordinaria número quince, de fecha treinta de mayo de dos mil dieciocho, aprobando la celebración del contrato de la Propuesta Pública antes señalada. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número mil doscientos setenta y uno, de fecha cinco de junio de dos mil dieciocho, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a don **CHRISTIAN ANDRÉS GLAVIC HORZELLA** la licitación pública sobre el diseño denominada "**MEJORAMIENTO INTEGRAL Y CONSERVACION PARQUE URBANO AGROECOLÓGICO LA ISLA**".

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con don **CHRISTIAN ANDRÉS GLAVIC HORZELLA**, el servicio licitado sobre diseño denominado "**MEJORAMIENTO INTEGRAL Y CONSERVACION PARQUE URBANO AGROECOLÓGICO LA ISLA**" quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, términos de referencia y demás antecedentes de la licitación. En este contexto, las principales obligaciones que asume el consultor en cuanto a la recepción del trabajo y presentación de los informes consiste en que el ordenamiento del Diseño del Proyecto deberá ser hecho de modo de facilitar su consulta, desglosado, enumerado y destacando las partes adecuadamente. Deberá incluirse junto con el texto principal, toda aquella información relevante adicional que haya sido importante para arribar a las conclusiones o que avale el proyecto encomendado. El informe final y sus respectivos anexos deberán ser presentados de acuerdo a los Términos de Referencia. Al igual que la planimetría y demás documentos requeridos.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al Consultor será el monto total de **treinta millones de pesos, exento de IVA**. La Municipalidad de Concón pagará al Consultor el monto del proyecto en Estados de Pagos según se indica en los Términos de Referencia, los que deberán ser visados y aprobados por la Secplac según lo establecido y de acuerdo a la Carta Gantt que el Consultor deberá proponer como parte de su oferta a través del Portal www.mercadopublico.cl, debiendo acompañar además del informe, la respectiva boleta de honorarios profesionales o factura. No se considera otorgar anticipo.

CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo de ejecución del diseño será de **doscientos diez días corridos**, contados desde la notificación de Orden de Inicio, prevista ésta luego de ocurrida la suscripción del Contrato. El retraso en que incurra la Municipalidad en la revisión de cada informe, excedido el plazo asignado para tal efecto, ampliará automáticamente los plazos de que disponga el Consultor para el desarrollo de las etapas siguientes, en igual número de días a los retrasos. Esta situación deberá dejar establecida en el informe que la Municipalidad haga de la etapa. Cuando los plazos venzan en día sábado, domingo o festivos se entenderá que su vigencia se hará efectiva el siguiente día hábil.

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Concón, en su calidad de Unidad Técnica, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Correspondrá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

SEXTO: APLICACIÓN DE MULTAS. Si el Consultor no cumple oportunamente con la disposición de mantener vigente las boletas de garantía por fiel cumplimiento del contrato y correcta elaboración de los proyectos se le aplicará una multa equivalente al 1 por mil del monto del contrato, por cada día de atraso, la que le será descontada en el estado de pago pertinente. Si el Consultor no da cumplimiento a cualquier instrucción de la unidad técnica en el transcurso de la elaboración de los Proyectos de Estructura y Especialidades, se le aplicará una multa equivalente al 0,5 por mil del monto del contrato, por cada día en que tal situación persista, la que será descontada en el estado de pago correspondiente. Si el Consultor no diere término a los proyectos contratados dentro del plazo contractual, deberá pagar una multa de 1/1000 (uno por mil) diario sobre el valor del contrato, a partir del día siguiente al que venza el plazo contractual y hasta el día en que se haya dado correcto término a los mismos. Si existiere fuerza mayor o caso fortuito que justificaren un retraso en el término de los proyectos, las razones serán dadas a conocer por el Consultor, en solicitud escrita ingresada a la oficina de partes de la unidad técnica, dentro de los cinco días siguientes de sucedido los hechos que invoca, lo que será calificado por el mandante de manera privativa.

SÉPTIMO: GARANTÍAS: Documento de Resguardo del Oportuno y Fiel Cumplimiento de las Obligaciones del Consultor. Correspondrá a Boleta Bancaria de Garantía de liquidez inmediata, Vale Vista, Depósito a la Vista u otro instrumento de acuerdo a lo establecido en la Ley N°18.886 y su reglamento por un monto equivalente al 10 % (diez por ciento) del valor total adjudicado y con una vigencia que exceda, a lo menos, en sesenta días al plazo previsto para la entrega del proyecto aprobado por la Unidad Técnica. La Glosa de documento de garantía es la siguiente: **Resguardo del Oportuno y Fiel cumplimiento de Contrato "MEJORAMIENTO INTEGRAL Y CONSERVACION PARQUE LA ISLA"** Este documento de caución será entregado por el Consultor al momento de suscribir el Contrato y será devuelto una vez efectuada la recepción definitiva del proyecto, prevista esta última para llevarse a efecto luego de transcurrido un plazo de treinta días a partir de la entrega material del proyecto aprobado por la Unidad Técnica. Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste. No se aceptarán garantías tomadas por un tercero. Será responsabilidad del consultor realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso que procediere la prórroga del contrato. Si el consultor no cumple con la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, el Municipio podrá revocar la Adjudicación y adjudicar la licitación al oferente siguiente mejor evaluado o llamar a una nueva licitación. Adicionalmente, el Municipio hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, quedando este valor a beneficio del Mandante. La Municipalidad de Concón a través de la Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al Consultor una vez Repcionado el o los diseños productos del contratado a conformidad de la Unidad Técnica, de acuerdo a lo definido en los Términos Técnicos de Referencia de acuerdo a los requisitos establecidos para ello. Lo anterior será sancionado y aprobado mediante Decreto Alcaldicio elaborado por la Unidad Técnica Municipal supervisora del contrato.

OCTAVO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Términos de Referencia, Planos, la Oferta presentada por el Consultor y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Consultor declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, integro y oportuno cumplimiento.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la

comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El Municipio notificará al Oferente de su decisión de anular la Orden de Compra y liquidar el Contrato por: a) Resciliación o Mutuo Acuerdo entre las partes; b) Incumplimiento grave de las obligaciones que asume el Consultor en su Programa de Trabajo; c) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas; d) Exigirlo el interés público; e) Registrar saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses; f) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del Consultor; g) Es declarado en quiebra. Al verificarse incumplimiento por parte del Consultor se hará efectivo el documento de garantía que se menciona la cláusula séptima del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, quedando una copia autorizada de ellas en poder del Consultor y cinco en poder del Municipio.

DÉCIMO SEGUNDO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del Consultor.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL

RAT/ajbh.

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Obras Municipales.
5. Secretaría de Planificación Comunal.
6. Dirección de Asesoría Jurídica



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

